

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 07620**

04 de junio, 2018
DFOE-SD-1127

Ingeniero
Rodolfo Méndez Mata
Presidente de la Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)

Estimado señor:

Asunto: Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República a la Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones.

Con la solicitud de que este oficio lo haga del conocimiento de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Concesiones, en la sesión inmediata siguiente a su recepción; me permito comunicarle que la Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio del proceso de fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten disposiciones y recomendaciones, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar su debida atención por los sujetos fiscalizados.

En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor ha efectuado, entre otros, auditorías en el Consejo Nacional de Concesiones, en las cuales se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de sus funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que presta a la ciudadanía la institución que usted representa.

En ese sentido, en el marco del seguimiento que se ejecuta, el cual se regula en los "Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de auditoría"¹ adjunto se remite un reporte de las disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas al CNC, en el que se detallan los asuntos pendientes de ejecutar para solventar las deficiencias identificadas en esa entidad. Lo anterior, con el propósito de que esa Junta Directiva cuente con un insumo importante que le oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan.

¹ Resolución R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N° 242 de 14 de diciembre de 2015, mediante la cual se emiten lineamientos aplicables a las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General, que regulan el proceso de documentación, implementación y continuidad de las acciones correctivas y la rendición de cuentas, relativos al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas.

Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en las auditorías realizadas, en los que se sustentan las disposiciones emitidas, en la dirección electrónica www.cgr.go.cr están disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en cuanto a las acciones en que se ha avanzado para la atención de lo dispuesto en cada informe, en esa entidad constan los documentos que respaldan lo actuado.

Cabe agregar que, en relación con las disposiciones que a esta fecha se han determinado como razonablemente atendidas, corresponde a esa Administración velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en las auditorías que dieron origen a las mismas, así como tomar las acciones adicionales que –en adelante– se requieran para que no se repitan las situaciones que motivaron dichas disposiciones.

Finalmente, considerando la obligatoriedad² en el cumplimiento de las disposiciones emitidas, se establece un período de tres meses para aquellas giradas a la Junta Directiva en las que el plazo para su implementación está vencido a la fecha de esta comunicación o próximo a vencer, el cual rige a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para su acatamiento, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento.³

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



HMM/smg/kcj

Anexo: Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República al Consejo Nacional de Concesiones, al 04 de junio del 2018

Ci: Archivo Central

G: 2018000403-1

² De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y 12 de la Ley General de Control Interno, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, y a los funcionarios destinatarios de dichas órdenes les corresponde vigilar en todo momento por su cabal cumplimiento, dentro de los plazos establecidos al efecto.

³ En el estado detallado adjunto a esta comunicación, se indica expresamente a cuáles disposiciones les aplica el periodo de 3 meses señalado.

**Reporte de disposiciones en proceso de cumplimiento, emitidas por la
Contraloría General de la República al Consejo Nacional de Concesiones**

Al 04-06-2018

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
DFOE-IFR-IF-08-2013, AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO SAN JOSÉ-CALDERA. ⁴		
<p>4.4. A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES</p> <p>Plantear las opciones de solución a los problemas de congestión vial que presenta la carretera San José-Caldera, evaluar la mejor opción, decidir su implementación y ejecutarla dentro del marco de sus competencias. El plazo para cumplir con esta disposición es de dieciocho meses contado a partir del conocimiento de este informe por parte de la Junta Directiva.</p>	<p>Vencida⁵</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informar si la Secretaría Técnica del CNC efectuó la reunión con el Consejero Delegado de la Sociedad Concesionaria del proyecto San José-Caldera, la cual tenía como objetivo analizar la propuesta de la ampliación del citado proyecto. Además, se debe informar si ya se propuso a la Sociedad Concesionaria la realización de la mesa de trabajo para discutir y consensuar los temas atinentes a la propuesta técnica y económica presentada en el anteproyecto de ampliación. Lo anterior, según acuerdo N. °6.1. tomado por la Junta Directiva del CNC en la Sesión Ordinaria N.°09-2018 del 05-04-2018. - En caso de haberse realizado la reunión y la mesa de trabajo, se deberá informar si la Secretaría Técnica del CNC propuso a la Junta Directiva del CNC los integrantes de la Comisión Negociadora para la ampliación de la Ruta Nacional N.° 27, la estará conformada por representantes del CNC, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Consejo Nacional de Vialidad y de Crédito Público del Ministerio de Hacienda. Además, informar si ya se realizó el análisis de la factibilidad económica y de los plazos establecidos en el cronograma del anteproyecto presentado por la Sociedad Concesionaria. Lo anterior, según acuerdo N.° 6.1.2 tomado por la Junta Directiva del CNC en la Sesión Ordinaria N.°09-2018 del 05-04-2018. - La Junta Directiva del CNC deberá remitir el acuerdo en el que se resuelva sobre la opción adoptada para solucionar los problemas de

⁴ EL Lic. Mauricio Fernández Ulate, Secretario Técnico a.i., era el funcionario de la Administración que fungía como enlace con esta Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁵ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
			congestionamiento vial que presenta la carretera San José-Caldera, e indicar cómo se va a implementar y a ejecutar dicho acuerdo, dentro del marco de sus competencias.
4.6.	<p>A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES</p> <p>Ordenar a la Secretaría Técnica que concilie los datos de los ingresos generados por concepto de cobro de peaje con el Concesionario, de forma tal que se pueda contar con el dato cierto y único aceptado por ambas partes, sobre el ingreso generado por concepto de peajes al 31 de diciembre del año 2012 y que dicha conciliación se continúe realizando al menos con una periodicidad anual, en el mes de enero de cada año sobre los ingresos del año inmediato anterior. Todas las conciliaciones antes citadas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva del CNC. Para el cumplimiento de esta disposición se otorga un plazo máximo de 6 meses para efecto que la conciliación del dato acumulado al 31 de diciembre de 2012 haya sido conocida y aprobada por la Junta Directiva. Este plazo contará a partir del conocimiento de este informe por parte de ese Órgano Colegiado.</p>	Vencida ⁶	<p>Se encuentra pendiente la conciliación del monto de los ingresos generados por concepto de cobro de peaje, específicamente en cuanto a los vehículos "Exentos", de forma que se cuente con un dato cierto y único aceptado entre el CNC y la Sociedad Concesionaria.</p> <p>Sobre este tema, desde el año 2014 el CNC comunicó a la Sociedad Concesionaria un criterio jurídico donde aclaró qué se debe entender por vehículos "exentos". Este criterio fue objetado y rechazado por la Sociedad Concesionaria; sin embargo, aún y cuando la Administración Concedente mantiene su posición, a la fecha la Sociedad Concesionaria registra en sus estados financieros auditados, un descuento al Gobierno por el monto correspondiente a los exentos no contractuales, monto que al 2016 ascendía a más de 700 mil dólares, y que podría generar un posible reclamo administrativo a futuro.</p> <p>Por tanto, la Junta Directiva del CNC deberá remitir a la Contraloría General, el acuerdo en el que consten las acciones adoptadas por ese órgano colegiado para conciliar en definitiva, con la empresa Concesionaria, los datos de los ingresos generados por concepto de cobro de peaje; de forma que se pueda contar con el dato cierto y único aceptado por ambas partes, sobre el ingreso generado por concepto de peajes al 31 de diciembre de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y que dicha conciliación se continúe realizando según la periodicidad definida por esa Junta Directiva.</p>

⁶ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.7.	<p>A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES: Plantear las opciones para solucionar la falta de las zonas de estacionamiento de vehículos y las edificaciones para el control de pesaje, evaluar la mejor opción, decidir su implementación y ejecutarla dentro del marco de sus competencias. Esto con el fin de que se garantice la maniobrabilidad y la seguridad durante las operaciones, no se impacte el nivel de servicio de la vía, y se pueda realizar el trasbordo o reacomodo de la carga como lo prevé el artículo 114 de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial Nro. 9078. El plazo para cumplir con esta disposición es de seis meses calendario contado a partir del conocimiento de este informe por parte de la Junta Directiva.</p>	Vencido ⁷	<p>El proyecto para construir las estaciones de pesaje fijas en la ruta nacional N.º 27, se encuentra incluido en el Contrato de Fideicomiso CNC-MOPT-BANCRECITO 2015. En la última información remitida mediante el oficio N.º CNC-ST-OF-0643-2018 del 25 de abril de 2018, se indicó que el CNC se encontraba tramitando la sustitución del Fiduciario, en vista del posible cierre de BANCRÉDITO.</p> <p>Por tanto, se encuentra pendiente que la Junta Directiva del CNC informe sobre la sustitución del Fiduciario. Asimismo, deberá informar cuándo van a estar construidas y puestas en operación las zonas de estacionamiento de vehículos y las edificaciones para el control de pesaje, que garanticen la maniobrabilidad y la seguridad durante las operaciones, no se impacte el nivel de servicio de la vía y se pueda realizar el trasbordo o reacomodo de la carga como lo prevé el artículo 114 de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial N.º 9078.</p>
4.9.	<p>AL INGENIERO EDWIN RODRÍGUEZ AGUILERA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO: Efectuar una evaluación de la condición del pavimento de la carretera San José-Caldera, de acuerdo con los indicadores establecidos en el Contrato de Concesión. Para el cumplimiento de esta disposición se le otorga un plazo de dieciocho meses, contado a partir del conocimiento de este informe por parte de la Junta Directiva del CNC.</p>	Vencida	<p>La Administración informó, con oficio N.º CNC-ST-OF-0643-2018 del 25 de abril de 2018, que recibió los informes elaborados por el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LANAMME-UCR). No obstante, las mediciones realizadas por ese Laboratorio utilizan equipos que miden con mayor precisión los parámetros definidos en el contrato de concesión; así como los umbrales con valores diferentes a los del Contrato. Dichos informes aportan indicios a la Administración sobre la eficacia de las labores de mantenimiento rutinario y periódico que aplica la Sociedad Concesionaria en la ruta, así como, saber cuándo deben realizar trabajos de rehabilitación con el propósito de restablecer las condiciones contractuales del pavimento.</p>

⁷ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
			Por tanto, aún se encuentra pendiente que el Secretario Técnico del CNC efectúe una evaluación de la condición del pavimento de la carretera San José-Caldera, de acuerdo con los indicadores y parámetros establecidos en el Contrato de Concesión.
4.10.	<p>AL INGENIERO EDWIN RODRÍGUEZ AGUILERA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO:</p> <p>Establecer un protocolo para implementar los procedimientos de aplicación de multas, que contenga los criterios y tiempos de acción que deberán cumplir la Supervisora de Proyecto, la Gerencia de Proyecto, el Secretario Técnico y la Dirección Jurídica del Consejo Nacional de Concesiones, con la finalidad de que se pueda garantizar la consistencia, así como la reducción en el tiempo transcurrido entre la detección del presunto incumplimiento y el inicio del procedimiento de aplicación de multas. Para el cumplimiento de esta disposición se le otorga un plazo de seis meses calendario, contado a partir del conocimiento de este informe por parte de la Junta Directiva.</p>	Vencida	<p>Respecto a este tema, en la cláusula 6.5. del Contrato de Concesión se definió el "Procedimiento para la imposición de multas". Posteriormente, mediante acuerdo N.º 6.5, artículo sexto "Asuntos de la Secretaría Técnica", de la Sesión Ordinaria N.º008-2014 del 06 de marzo de 2014, la Junta Directiva del CNC estableció el procedimiento interno para el trámite de aplicación de multas a la Sociedad Concesionaria. Sobre el particular, con oficio N.º CNC-ST-OF-0643-2018 del 25 de abril de 2018, el Secretario Técnico a.i. del CNC informó sobre los procedimientos de aplicación de multas a los que se les ha asignado número de caso desde el año 2009 al 2015. No obstante, no se informa sobre los incumplimientos identificados desde el año 2016 y hasta la fecha.</p> <p>Por tanto, el Secretario Técnico del CNC deberá informar cuál es el estado de los casos en los que se ha identificado posibles faltas susceptibles del cobro de multas a la Sociedad Concesionaria, entre el año 2015 y hasta la fecha. Se requiere conocer: cuántos posibles incumplimientos se han detectado y el estado en el que se encuentran los procedimientos abiertos en ese período.</p>

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
DFOE-IFR-IF-00009-2017 AUDITORIA DE CARACTER ESPECIAL SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR JAPDEVA PARA ASUMIR LA SUPERVISION DEL CONTRATO DE CONCESION EN LA ETAPA DE EXPLOTACION DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES DE MOIN (TCM)⁸		
4.6	A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES: Adoptar los acuerdos correspondientes a fin de establecer los mecanismos necesarios para la determinación de la distribución y presupuesto del canon de fiscalización en coordinación con JAPDEVA para ejecutar las labores de supervisión del contrato de concesión de la TCM en apego a lo dispuesto en las cláusulas 11.14.1 Fondo de fiscalización y 11.14.1.2 Canon de fiscalización del contrato de concesión de la TCM. Para que el cumplimiento de dicha disposición sea acreditado, se deberá remitir a esta Contraloría General el acuerdo respectivo y la evidencia de que ha sido aprobado por JAPDEVA, así como la documentación en donde conste el detalle de los recursos del canon de fiscalización que serán destinados a las funciones de Supervisión de la etapa de explotación de la TCM, en un plazo de 6 (seis) meses naturales contados a partir de la fecha de recibo del presente informe de fiscalización.	11/07/2018 ⁹ Mediante acuerdo 5.1, adoptado en el artículo 5° de la Sesión Ordinaria 001-2018, celebrada el 11 de enero de 2018, la Junta Directiva del CNC instruyó a la Secretaría Técnica preparar una propuesta a nivel técnico, a fin de establecer los mecanismos necesarios para la determinación de la distribución y presupuesto del canon de fiscalización; así como entablar la coordinación con JAPDEVA para efectos de la distribución y presupuesto del canon de fiscalización para la etapa de supervisión del contrato de concesión en la etapa de explotación de la TCM. Por tanto, se encuentra pendiente que la Junta Directiva del CNC remita a la Contraloría General el acuerdo en el que conste el establecimiento de los mecanismos para la determinación de la distribución y presupuesto del canon de fiscalización para ejecutar las labores de supervisión del contrato de concesión de la TCM y la evidencia de que ha sido aprobado por JAPDEVA, así como la documentación en donde conste el detalle de los recursos del canon de fiscalización que serán destinados a las funciones de supervisión de la etapa de explotación de la TCM.

⁸ El Ing. Manuel Serrano Beeche, Gerente de TCM del Consejo Nacional de Concesiones, es el funcionario de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁹ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentra "En proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra próximo a vencer.

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
DFOE-IFR-IF-04-2018 INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 2A DE LA TERMINAL DE CONTENEDORES DE MOÍN (TCM)¹⁰		
<p>4.7 A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC) Gestionar que las funciones de fiscalización de la TCM se ejecuten por parte de la Unidad Fiscalizadora con dependencia de esa Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión, a la luz del artículo Nro. 6 de la Ley Nro. 8643. Para el cumplimiento de esta disposición, se deberá aportar certificación que acredite que las funciones de fiscalización de la TCM se realizan por parte de la citada unidad, y que se ha cumplido con la aprobación respectiva de la modificación de la estructura organizativa por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), a más tardar el 15 junio de 2018. Ver párrafos Nros. 2.49 al 2.79 del informe.</p>	<p>15/06/2018</p>	<p>Pendiente remitir certificación que acredite que las funciones de fiscalización de la TCM se realizan por parte de la Unidad Fiscalizadora, y que se ha cumplido con la aprobación respectiva de la modificación de la estructura organizativa por parte de MIDEPLAN.</p>
<p>4.8 A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC) Emitir los lineamientos que permitan garantizar el ejercicio objetivo e independiente de la función de fiscalización que corresponde al órgano fiscalizador de las concesiones y que delimiten el accionar de la Secretaría Técnica de ese Consejo, según lo establecido en</p>	<p>Para remitir el acuerdo sobre lineamientos emitidos: 2 meses a partir del conocimiento del informe por parte de la Junta Directiva del CNC</p>	<p>Se deberá remitir el acuerdo que acredite que se emitieron los lineamientos que permitan garantizar el ejercicio objetivo e independiente de la función de fiscalización que corresponde al órgano fiscalizador de las concesiones y que delimiten el accionar de la Secretaría Técnica del CNC. Posteriormente, se debe remitir la certificación del Presidente de esa Junta Directiva, en la que se haga constar que se están cumpliendo los citados lineamientos.</p>

¹⁰ A la fecha, esa Administración no ha designado a la persona que fungirá como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	<p>el artículo Nro. 6 de la Ley Nro. 8643, dada la incompatibilidad que presenta la participación del jerarca administrativo del CNC con el ejercicio de una función de fiscalización de las concesiones apegada a los principios de independencia y objetividad que exige esa función. Para el cumplimiento de esta disposición se deberá aportar el acuerdo aprobado y debidamente notificado de esa Junta Directiva que acredite que se emitieron los lineamientos referidos en un plazo máximo de 2 meses calendario contados a partir de la notificación del presente informe y una certificación del Presidente de esa Junta Directiva que acredite que se están cumpliendo los lineamientos en el plazo de 4 meses calendario contados a partir de la notificación del presente informe. Ver párrafos Nros. 2.49 al 2.79 del informe.</p>	<p>Para informar sobre el cumplimiento del lineamiento emitido:</p> <p>4 meses a partir del conocimiento del informe por parte de la Junta Directiva del CNC</p>	
4.9	<p>A LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO (A) TÉCNICO (A) DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)</p> <p>Verificar que se están implementando los mecanismos de control sobre la programación de las obras y provisión de equipamientos, instalaciones y bienes y el programa de inversiones, en lo que resta de la construcción de la fase 2A de la TCM, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá presentar a más tardar el 15 de junio del 2018, una certificación que haga constar que</p>	15/06/2018	Remitir certificación que haga constar que el CNC cuenta con el respectivo control sobre la ejecución de las obras y provisión de equipamientos, instalaciones y bienes, así como el programa de inversiones, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	<p>la Administración cuenta con el respectivo control sobre la ejecución de las obras y provisión de equipamientos, instalaciones y bienes y el programa de inversiones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión. Ver párrafos Nros. 2.1 al 2.9, 2.18 al 2.19 del informe</p>		
<p>4.10</p>	<p>A LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO(A) TÉCNICO(A) DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC) Girar de manera formal una orden mediante la cual se elimine la práctica de delegar funciones de naturaleza ordinaria propias del CNC al personal contratado por medio del Contrato de Supervisión, incluido el renglón de pago 109.04 denominado —Servicios Eventualesll o cualquier otro que no ostente la condición de funcionario público. Para el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir una certificación de que se comunicó la orden de eliminar la práctica citada, así como que se acreditó que se ha eliminado dicha práctica; a más tardar el 31 de mayo del 2018. Ver párrafos Nros. 2.20 al 2.48 del informe.</p>	<p>31/05/2018</p>	<p>Vigilar que se continúe cumpliendo con la instrucción girada mediante oficios N.º CNC-ST-TC-0589-2018 y N.º CNC-ST-TC-0800-2018, en cuanto a la eliminación de la práctica de ordinaria propias del CNC al personal contratado por medio del Contrato de Supervisión.</p>
<p>4.11</p>	<p>A LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE SECRETARIO(A) TÉCNICO(A) DEL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC) Establecer la delegación formal de funciones que permita individualizar las responsabilidades y líneas de autoridad hacia los funcionarios públicos, encargados del control</p>	<p>31/07/2018</p>	<p>Pendiente remitir la certificación en la que se haga constar la delegación formal de funciones y la definición de responsabilidades y líneas de autoridad, así como los nombres de los funcionarios públicos de la Unidad Ejecutora encargados del control en lo que resta de la etapa de construcción y de la recepción provisional y definitiva de la Fase 2A de la TCM.</p>

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	<p>del Contrato de Concesión y Contrato de Supervisión de la TCM, en lo que resta de la etapa de construcción y en la recepción provisional y definitiva de la Fase 2A de la TCM, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir certificación haciendo constar que se realizó la respectiva delegación de funciones y definición de responsabilidades y líneas de autoridad, así como los nombres de los funcionarios públicos de la Unidad Ejecutora encargados del control en lo que resta de la etapa de construcción y de la recepción provisional y definitiva de la Fase 2A de la TCM, a más tardar el 31 de julio de 2018. Ver párrafos Nros. 2.20 al 2.48 del informe.</p>		
<p>4.12</p>	<p>A LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS DE SECRETARIO(A) TÉCNICO(A) Y GERENTE DE PROYECTO DE LA TCM EN EL CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)</p> <p>Acreditar la existencia de un plan de trabajo, debidamente aprobado y comunicado, sobre la gestión de la Unidad Ejecutora en la etapa de construcción de la fase 2A de la TCM que comprenda, el establecimiento de la periodicidad de la rendición de informes sobre la gestión de control por parte del Gerente de Proyecto de la TCM, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para el cumplimiento de esta disposición, ambos deberán presentar conjuntamente una certificación que haga constar que</p>	<p>Para remitir certificación que haga constar que la gestión de control de la Unidad Ejecutora se realiza conforme el plan de trabajo aprobado:</p> <p>15/06/2018</p>	<p>Pendiente que el (la) Secretario (a) Técnico (a) y el Gerente de Proyecto de TCM, remitan una certificación en forma conjunta, en la que hagan constar que la gestión de control de la Unidad Ejecutora se realiza conforme el plan de trabajo aprobado.</p> <p>Posteriormente, el (la) Secretario (a) Técnico (a) deberá remitir una certificación de que se emitieron los informes periódicos de rendición de cuentas sobre la gestión de control correspondientes, a los meses de junio a diciembre del 2018, debidamente firmados por el Gerente de Proyecto de la TCM y aprobados por parte de esa Secretaría Técnica.</p>

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
la gestión de control de la Unidad Ejecutora se realiza conforme el plan de trabajo aprobado, a más tardar el 15 de junio de 2018 y posteriormente, el Secretario Técnico deberá presentar certificación en los primeros 15 días de enero del 2019 que haga constar que se emitieron debidamente firmados por el Gerente de Proyecto de la TCM y aprobaron por parte de esa Secretaría Técnica, los informes periódicos de rendición de cuentas sobre la gestión de control correspondientes a los meses de junio a diciembre del 2018. Ver párrafos Nros. 2.17, 2.18, 2.28, 2.30, 2.47 y 2.48 del informe.	Para remitir certificación donde conste la emisión de los informes periódicos de rendición de cuentas: 15/01/2019	